INGENIERIA DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE COLOMBIA S.A.S.		
INDICOLSA S.A.S ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17020:2012 16-OIN-024	**ACUERDO COMERCIAL**	**CODIGO:** PC-FR-02 **FECHA:** 2023/08/23 **VERSIÓN:** 16 **N° ACUERDO: 2087**

Fecha: 25/07/2024

Señor(es): CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023

C.C. / NIT: 901699813 1

Contacto: NO REPORTA

Dirección: CR 14 13 76

Correo: consorciopolicia2023@gmail.com

Celular: 3114438800

Ciudad/Departamento: ACACIAS-META

ALCANCE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN CONTRA RETIE. RESOLUCIONES 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013, 90907 DE 2013, 90795 DE 2014, 40492 DE 2015, 40259 DE 2017 Y 40056 DE 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya.

Año de inicio: _____ Nueva: _x_ Ampliación: ___ Modificación: ___ Existente: ___ Renovación: ___

ITEM	DESCRIPCIÓN ALCANCE
1	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN RETIE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META** **REDES DE DISTRIBUCIÓN MEDIA TENSIÓN** • (295) m de red en media tensión aérea **REDES DE DISTRIBUCIÓN BAJA TENSIÓN** • (220) m de red en baja tensión subterránea **DISTRIBUCIÓN (TRANSFORMACIÓN)** • (1) transformador de 225 kVA 13,200/208 interior tipo seco

NOTA: No incluye viáticos ni transporte

I. CONSIDERACIONES ECONOMICAS COMERCIALES

1. El pago debe realizarse con la firma del presente acuerdo y previo inicio de las actividades a ejecutar (100% anticipado).
2. El pago podrá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica a nombre de INGENIERIA DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE COLOMBIA S.A.S. Nit: 900.939.334-0. Cuenta Corriente Bancolombia N ° 05700013492.
3. El presente acuerdo tiene vigencia de 60 días calendario desde su emisión hasta su aceptación y/o firma entre las partes.
4. El presente acuerdo incluye 1 visita en campo. En caso de requerir una segunda (2) y última visita para el levantamiento de No Conformidades, tendrá un costo adicional **($1.000.000 + IVA**), el cliente debe suministrar los viáticos (gastos de transporte, manutención y alojamiento) del inspector.
5. Si la instalación eléctrica inspeccionada en la visita en sitio presenta no conformidades, el cliente debe subsanar los hallazgos en el tiempo establecido, notificar al organismo mediante correo comercial@indicolsa.com, del levantamiento de las no conformidades para programar segunda visita. Si se vence el periodo acordado para subsanar las no conformidades y estas no se corrigen, se procederá a emitir el(los) dictamen(es) como No aprobado(s), los cuales se reportarán a la SIC conforme Artículo 34.3 literal q del RETIE.
6. En caso de que el alcance solicitado inicialmente no concuerde con el de la instalación eléctrica en sitio, se ajustará el valor económico del acuerdo.
7. El proceso de inspección inicia con la aceptación, suscripción y correspondiente pago y finaliza con el dictamen de inspección aprobado o no aprobado. Para la emisión de la factura, se requiere: acuerdo comercial firmado por el propietario, constructor civil o representante legal, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal, recibo de consignación o transferencia bancaria por el valor total del acuerdo; documentos que pueden ser entregados en medio físico en la Cll 15 N. 40 01 oficina 417 lobby 3 Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio (Meta) o magnético al correo eléctrico comercial@indicolsa.com
8. El dictamen de inspección será emitido de conformidad con la información suministrada por el cliente, de haber errores en la información, el cliente deberá pagar un recargo por valor de (6% SMMLV) por cada nuevo certificado corregido.
9. En caso de que el cliente desista de la realización de la inspección por cualquier motivo, antes de hacer la visita de inspección y solicite la devolución del dinero INDICOLSA SAS, hará un cobro de penalidad del 40%, este cobro es para cubrir los costos administrativos (programación, enlistado de los equipos, apertura de carpeta). Si el cliente desiste de la

inspección después de realizada la visita de inspección y toma de registros. INDICOLSA SAS no hará devolución del dinero.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSPECCIÓN

1. Memorias de cálculo del proyecto firmadas por el diseñador. (Formato físico o digital extensión PDF). Según aplique Artículo 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3 del RETIE.
2. Planos eléctricos del proyecto firmados por el diseñador (Formato físico o digital extensión PDF).
3. Planos eléctricos del proyecto firmados por el constructor (Formato físico o digital extensión PDF).
4. Certificado de conformidad de producto de acuerdo con el artículo 10.3 del RETIE. Incluidos en la tabla 2.1. (Formato físico o digital extensión PDF).
5. Declaración de cumplimiento del RETIE, formato Artículo 34.9 del RETIE 2013, (Formato físico o digital extensión PDF) numerado y firmada por el constructor de la obra eléctrica.
6. Fotocopia de la tarjeta profesional tanto del constructor como diseñador eléctrico e interventor (si aplica). Artículo 10.2. RETIE.
7. Autorización escrita del profesional constructor electricista (quien firma la declaración de cumplimiento) a un delegado de mínimo las misma competencia profesional y legal del constructor. Esta la debe firmar el delegante y el delegado. RETIE 34.3 (en caso de no estar presente el constructor firmante de la declaración).
8. Copia del registro de inspección ante la SIC del constructor de la obra eléctrica (Artículo. 10.2.2 RETIE 2013).

Nota 1. En caso de entregar información técnica en formato digital, el diseñador debe entregar una declaración de responsabilidad de documentos en medio magnético firmada en donde especifique los archivos que entrega; y los archivos preferiblemente deben venir en formato PDF para evitar su modificación.

Nota 2. El propietario de la instalación o el responsable de su construcción deben entregar al organismo de inspección la documentación completa que le aplique a la instalación, así mismo debe permitir el desarrollo y la ejecución de las pruebas y las mediciones necesarias para la verificación de la conformidad con RETIE. Articulo 34.3 literal b. VER PC-FR-13 ANEXO OFERTA COMERCIAL.

III. RECERTIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Para la inspección de instalaciones eléctricas que requieran recertificación, deben entregar el (los) dictamen(es) emitidos anteriormente por el OI acreditado donde certifique la conformidad de la instalación eléctrica.
Las instalaciones eléctricas energizadas con anterioridad a la vigencia del RETIE, no requerirá la declaración del responsable de la construcción, ni certificados de productos.

El organismo de inspección debe verificar que la instalación eléctrica es segura para las personas o animales para dar cumplimiento al artículo 34.6 del Anexo General del RETIE. Así como indicar en el dictamen de inspección la observación de la condición de renovación de la inspección.

IV. CONSIDERACIONES TECNICAS ESPECIALES

1. Una vez recibida la información INDICOLSA SAS programará la visita y asignará un inspector calificado, el cual será un ingeniero electricista, eléctrico, electromecánico, de distribución, con matrícula profesional y competencia RETIE vigente, además de contar con la experiencia necesaria para la inspección de la obra en mención.
2. INDICOLSA SAS se comunicará con el contacto del proyecto y coordinará la logística de la prestación del servicio según alcance contratado. El ingeniero inspector en sitio realizará una reunión de apertura y cierre de la visita de inspección, el cual se solicita preferiblemente disponer de un lugar o espacio adecuado. Nota: En caso de reprogramar la visita en sitio se debe informar a INDICOLSA S.A.S. con un tiempo de ocho (8) horas de anterioridad a la hora programada. Se dejará constancia por escrito a los correos electrónicos suministrados.
3. Dado que el proceso de inspección es una validación de la declaración de cumplimiento, en la inspección debe estar presente la persona responsable de la instalación eléctrica, es decir, quien suscribe dicha declaración, y solo se permitirá delegar tal actividad, mediante documento escrito firmado por el delegante y el delegado, este último debe ser un profesional de la misma competencia técnica y legal del responsable de la construcción. En el dictamen se dejará constancia del hecho. Artículo 34.3 literal b.
4. El constructor de la instalación debe estar acompañado de personal técnico competente para que maniobre los elementos de la instalación objeto de inspección que requieran ser destapados, accionados y/o extraídos para efectos de pruebas y

mediciones por parte del inspector de INDICOLSA. Este personal debe tener y usar adecuadamente los EPI (Equipos de Protección Individual), así mismo contar con la respectiva afiliación a riesgos profesionales.
En instalaciones que requiera trabajo en alturas es deber del constructor tener personal certificado, según normatividad vigente.

5. Si durante el análisis de riesgo y/o en cualquier momento de la inspección, el inspector considera que no se dan las condiciones de seguridad o desarrollo de sus actividades, este podrá suspender la inspección hasta que las condiciones de seguridad se den.
6. En todo proceso de inspección INDICOLSA S.A.S., se obliga a realizar las medidas, pruebas y ensayos eléctricos mediante los cuales se pueda determinar la conformidad de la instalación eléctrica objeto de inspección. El responsable de la instalación eléctrica debe disponer de instalaciones eléctricas energizadas durante la inspección con el fin de poder adelantar las respectivas verificaciones y ensayos funcionales.
7. No acepta certificaciones parciales. Las instalaciones deben estar completamente terminadas en un cien por ciento (100%), se realizará la inspección únicamente de lo contratado y terminado. Artículo 34.3 literal r.
8. En caso de que la inspección RETIE requiera medición de campos electromagnéticos y/o tensiones de paso y de contacto en conformidad con el Art. 15.5.3. Y Art. 14.4 del RETIE RESOLUCIÓN 90708 / 2013. La labor se realizará subcontratando la prestación de equipos o servicios que estén debidamente acreditados y certificados según aplique. INDICOLSA S.A.S. conservará la responsabilidad frente a la conformidad de dichos productos o servicios, evaluará e informará el costo de dichas mediciones en caso de que aplique.
9. El Director Técnico cuenta con (5) días hábiles para la revisión y aprobación del expediente de la instalación eléctrica, en el proceso de revisión puede detectar No Conformidades, las cuales deberán ser subsanadas por el cliente conforme a lo descrito en el numeral (5) de las consideraciones económicas comerciales del presente documento, previo a la emisión de dictamen (es) por parte del inspector.
10. En cumplimiento del Artículo 34.3 literal o de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013, los dictámenes emitidos por el organismo quedan registrados, cargados en la página web del organismo y la plataforma de la SIC – SICERCO como lo establece la Resolución N. 40056 del 03 de febrero de 2022 del Ministerio de Minas y Energía o la que la modifique, adicione o sustituya. **Nota:** La plataforma del DIIE – se constituirá como un sistema de solo consulta hasta el 4 de febrero de 2023.
11. En cumplimiento al Artículo 34.3 literal q. RETIE. ". "Los organismos de inspección deben reportar a la SIC, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la terminación del plazo dado

para cerrar las no conformidades, aquellas instalaciones inspeccionadas que no fueron aprobadas".

12. INDICOLSA S.A.S., establece el plazo de quince (15) días hábiles a partir de expedido el(los) dictamen(es) para registro, cargue y publicación de los certificados, excepto en instalaciones cuyo resultado haya sido de no aprobada. Resolución 9 0708 de 2013, Resolución 40056 de 2022, Resolución 72736 de 2022 norma que la modifique, adicione o sustituya.
13. La entrega del(los) dictamen (es) se realizará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la revisión por parte de la dirección técnica, sujeto al cumplimiento del numeral (5) consideraciones comerciales y el numeral (9) consideraciones técnicas del presente documento.
14. La entrega del (los) dictamen(es) será(n) enviado(s) por correo electrónico al propietario, al constructor o el representante legal del proyecto o a quien se delegue (CON AUTORIZACIÓN). Igualmente estarán disponibles para su descarga en PDF de la página web del organismo. *Nota: Los dictámenes contarán con firma digital expedida por una entidad de certificación digital acreditada que garantiza su autenticidad, según marco legal (Ley 527 de 1999 - Decreto ley 0019 de 2012 - Decreto 2364 de 2012 - Decreto 333 de 2014, o la norma que le sustituya, modifique o derogue).*
15. Desde el momento en que el organismo realiza la entrega de l(os) dictamen(es) de inspección, y el cliente y/o propietario de la instalación declaran que reciben a conformidad, cuentan con un tiempo límite de 5 días hábiles para realizar la revisión total del documento y hacer las reclamaciones pertinentes y/o solicitud de corrección.
16. INDICOLSA S.A.S podrá anular el dictamen de inspección posterior a su expedición y reportar ante la autoridad competente, cuando se presente alguna de las siguientes causales:
 - Cuando la instalación ha sido objeto de modificaciones que permitan el fraude de energía.
 - La instalación ha sufrido modificaciones que no cumplen los requisitos técnicos establecidos y ofrecen alto riesgo.
 - Utilización del dictamen de inspección de manera engañosa o fraudulenta.
17. El cliente debe permitir el acceso al equipo evaluador de ONAC a atestiguar las actividades de inspección de sus instalaciones cuando estas hayan sido realizadas por INDICOLSA S.A.S. La no aceptación por parte de un cliente de INDICOLSA de esta condición implicará la imposibilidad de emitir certificados/informes con la acreditación del ONAC a ese cliente. Esto se establece en documento RAC-3.0-01 versión 08 artículo 6.4.2. Último párrafo indica lo siguiente: “El OEC debe establecer disposiciones documentadas para permitir el acceso del equipo evaluador de ONAC a atestiguar estas actividades de determinación en las instalaciones de sus clientes. La no

aceptación por parte de un cliente del OEC de esta condición implicará la imposibilidad de emitir certificados/informes con la acre de ONAC a ese cliente".

V. IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

INDICOLSA S.A.S. informa que, en cumplimiento de sus políticas de imparcialidad, independencia, valores corporativos y confidencialidad, ningún inspector o funcionario está facultado a hacer diseños, asesorías, construcciones, arreglos e interventorías de una instalación a inspeccionar. El cliente está en la obligación de informar a INDICOLSA S.A.S. Si lo anterior no se cumple.

El propietario de la instalación o el responsable de su construcción debe abstenerse de dar incentivos o cualquier tipo de dinero al inspector. Se aclara que el inspector no tiene facultad de pedir o exigir ningún tipo de dinero por ningún concepto. Todos los temas relacionados a costos adicionales serán atendidos por el área comercial de INDICOLSA S.A.S.

VI. TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

INDICOLSAS S.A.S., en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17020:2012 se compromete a guardar reserva de la información entregada por el cliente y los registros, evidencias y hallazgos tomados en obra. Dicha información únicamente se publicará por requerimientos legales y/o autorización del cliente mediante acuerdos contractuales y notificar de manera previa sobre su divulgación, salvo esté prohibido por la ley.
INDICOLSA SAS. Guardara la información por los periodos de tiempo que establece el RETIE dependiendo el tipo de instalación.

VII. QUEJAS Y APELACIONES

El cliente tiene derecho a presentar quejas relacionadas por la prestación del servicio de inspección o la atención del personal que realiza las inspecciones utilizando los siguientes medios:

- Escrito: diligenciando el formato PC-FR-08 recepción de PQA y depositándolo en el buzón ubicado en las instalaciones de la empresa.
- Correo electrónico: enviando correo a gerencia@indicolsa.com

- Personal: dirigiéndose al Gerente de INDICOLSA S.A.S. en la Cll 15 N. 40 01 oficina 417 lobby 3 Centro Comercial Primavera Urbana.
- Teléfono: llamando a la oficina de INDICOLSA S.A.S. Tel 608 6784695 y Cel 3118026346.

Se informa al cliente que el procedimiento de peticiones, quejas y apelaciones y el formato de PQA, se puede consultar en el siguiente link, de la página web del organismo.

http://www.indicolsa.com/pqrsinfo.php

El propietario de la instalación o responsable de la construcción tiene derecho a presentar apelación ante INDICOLSA S.A.S., por las decisiones y resultados de la inspección emitidos por el organismo con las cuales no esté de acuerdo, estas deben ser presentadas por escrito, debidamente sustentadas dentro de los cinco (5) días hábiles después de haberse notificado la decisión. Si transcurridos los cinco (5) días hábiles a la notificación de la decisión, no se presenta apelación, se entenderá que acepta la decisión de INDICOLSA S.A.S, sin lugar a posteriores apelaciones o reclamaciones.

Nota: La inspección con fines de demostrar la conformidad con RETIE la debe contratar el constructor (obra civil), el propietario o representante legal del proyecto donde está incorporada la instalación eléctrica, quien será el dueño del certificado, según el capítulo 9. articulo 34.3 literal b.

VIII. MÉRITO EJECUTIVO

El presente acuerdo comercial, prestará por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo. Sin perjuicio de la Resolución que de este pueda hacer cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, por el no pago del precio conforme a lo estipulado en este acuerdo. Para exigir el pago de cualquier suma de dinero a cargo de una cualquiera de las partes u obligaciones derivadas, se acudirá al procedimiento ejecutivo ante los jueces de la República de Colombia.

IX.

De esta forma se hacen exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, las Partes acuerdan en forma expresa, que este acuerdo comercial suscrito por el cliente, constituirán título ejecutivo suficiente para que INDICOLSA S.A.S exija por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo de aquel.

ACEPTACION DE LAS PARTES

Aceptación por parte del cliente **Representante Legal INDICOLSA S.A.S**

Firma: _____ **Firma:** _____

Nombre del cliente: ISABELLA URQUIJO CAMACHO **Nombre: Jhon A. Espinosa Lancheros**
R.L CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023

C.C. No. 1.122.143.748 **C.C. No. 86.050.181**

Nota 1. Al suscribir el presente acuerdo, el cliente asegura entender y aceptar cada uno de los términos y condiciones aquí pactados y autoriza a INDICOLSA S.A.S para iniciar con el respectivo proceso de certificación de su(s) instalación(es).